ACUERDO DE LA S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, M.P., S.A. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUARTA CONVOCATORIA PARA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES.

El Director General de la S.M.E Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P., S.A., con CIF A24530735 en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la cuarta convocatoria de las ayudas destinadas a iniciativas de detección del talento en ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases Reguladoras a que se acoge la presente convocatoria

Bases Reguladoras aprobadas el 26 de febrero de 2018 y publicadas en el Perfil del contratante y transparencia de INCIBE (https://www.incibe.es/ayudas/bases-ayudas-talento-competiciones)

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Dotación presupuestaria de la cuarta convocatoria

Conforme a las Bases Reguladoras de estas ayudas, la dotación presupuestaria global para el programa asciende a 90.000€ (impuestos indirectos no incluidos) durante el periodo comprendido desde el 26 de febrero hasta el 29 de febrero de 2020.

Para esta **cuarta convocatoria**, que se extiende desde el 1 de septiembre hasta el 29 de febrero de 2020, el crédito aprobado es de **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €).**

Tras la publicación de la primera, segunda y tercera convocatoria y tal y como se establece en la Base Segunda de las Bases Reguladoras del Programa, se ha realizado un ajuste presupuestario según lo dispuesto a continuación (impuestos indirectos no incluidos):

- 12.000€ primera convocatoria (convocatoria publicada el 26 de febrero de 2018).
- 18.000€ segunda convocatoria (convocatoria publicada el 26 de julio 2018).
- 12.000€ tercera convocatoria (convocatoria publicada el 23 de enero de 2019).
- 48.000€ cuarta convocatoria.

Conforme a la Base segunda, la dotación presupuestaria de las bases, el crédito sobrante de las convocatorias anteriores servirá para incrementar la cuantía del importe previsto para la siguiente convocatoria.

INCIBE se reserva el derecho a no aprobar nuevas convocatorias, si por razones sobrevenidas, tales como cambios organizacionales, de estrategias nacionales que afecten a INCIBE, de mercado o de entidad similar, hacen recomendable poner fin a este Programa de Ayudas.

b) Plazo para la presentación de solicitudes a la cuarta convocatoria

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de esta convocatoria y **finalizará el día 16 de septiembre de 2019 a las 14:00 horas.**

c) Fechas de celebración de los eventos

Para esta cuarta convocatoria, los eventos habrán de celebrarse entre el 1 de septiembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020.

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas el 26 de febrero de 2018 en el Perfil del contratante y transparencia de INCIBE referidas en el apartado 1.

SEGUNDO: Aplican a esta cuarta convocatoria las modificaciones y acuerdos de las Bases Reguladoras que se aprobaron con la segunda y tercera convocatoria en los siguientes términos:

1. **Modificación de la BASE QUINTA en relación a la Protección de Datos de Carácter Personal que queda redactada en los siguientes términos:**

Todas las partes participantes de la convocatoria quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que en su caso se recaben con ocasión de la presente Convocatoria formarán parte de los registros de actividad que utilizará INCIBE con el objeto de la **gestión y supervisión del Programa de Ayudas** a iniciativas de detección del talento en ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones, y, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos) así como la normativa española vigente en la materia, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el desarrollo de las pruebas o competiciones objeto del presento Programa de Ayudas, la entidad organizadora, como responsable de los datos de carácter personal recabados deberá cumplir con la normativa vigente. La entidad deberá recabar el consentimiento expreso de los participantes de las pruebas de que, en el caso de ser

beneficiaria del presente Programa, se autorice la cesión de estos datos a INCIBE con el objeto de información sobre servicios y actividades de capacitación y promoción del talento de ciberseguridad promovidas por INCIBE. Si frente a la entidad que recabó los datos una persona ejerce un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ésta debe comunicarlo a INCIBE con la mayor prontitud. y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho.

INCIBE está obligado a conservar durante 6 años la información relativa a las ayudas.

INCIBE no cederá los datos a terceros, salvo obligación legal y, no los transferirá a terceros países.

2. **Modificación del Anexo V**

   Se modifica el Anexo V y se propone un modelo que pueden utilizar las entidades beneficiarios para obtener el consentimiento de los participantes que autoricen la cesión de sus datos personales a INCIBE.

3. **Modificación de la BASE QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA en relación al correo electrónico de contacto.**

   Todas las referencias realizadas al correo electrónico: talento.ciberseguridad@incibe.es, se modifican por el correo **ayudasciberseguridad@incibe.es**. Por lo que los solicitantes de esta cuarta convocatoria, a efectos de realizar solicitudes de ayuda, solicitar aclaraciones o formular reclamaciones o cualquier otra comunicación electrónica, deberán utilizar dicha dirección de correo electrónico.

4. **Actualización del logotipo de los Anexos I, II y III**

5. **Modificación de la BASE QUINTA, apartado segundo en cuanto a la constitución de la Comisión de Seguimiento:**

   "El Subdirector del área de Ciberseguridad para Ciudadanos, Menores y Promoción del Talento de INCIBE" en lugar de "El Gerente del área de Talento, Industria y apoyo a la I+D+I de INCIBE"

TERCERO: La presente resolución que aprueba la cuarta convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Perfil del contratante y transparencia de INCIBE.

León, agosto de 2019.

Fdo: D. Alberto Hernández Moreno
DIRECTOR GENERAL DEL S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, S.A. (INCIBE)